



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero (1o) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2021 – 00261 – 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Hummalab S.A.S
Demandado	Ser Medic IPS S.A.S
Tema	Incorpora notificación mensaje de datos y ordena seguir adelante la ejecución

Se ordena incorporar al expediente electrónico constancia de envío de notificación de acuerdo a lo establecido en el art. 8 del Dcto 806 de 2020.

De otro lado, procede el despacho a emitir auto que ordene SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION, conforme lo establece el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del proceso EJECUTIVO, interpuesto por HUMMALAB S.A.S en contra de SER MEDIC IPS S.A.S, ello teniendo en cuenta que la sociedad demandada se encuentra notificada a través de mensaje electrónico cuyo acuso de recibido se dio el 5 de noviembre de 2021, sin proponer excepciones dentro de la oportunidad legal, por tanto, lo que corresponde es continuar adelante la ejecución.

Razones por las cuales, el JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

### RESUELVE

1.- SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN dentro del proceso EJECUTIVO, interpuesto por HUMMALAB S.A.S en contra de SER MEDIC IPS S.A.S, en la forma indicada en el auto que libró mandamiento de pago el 20 de septiembre de 2021.

2.- SE ORDENA el REMATE y AVALÚO de los bienes embargados o que se llegaren a embargar, para que con su producto se paguen las obligaciones en la forma descrita en el mandamiento de pago fechado del 20 de septiembre de 2021.

3.- FACULTAR a las partes para que, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, aporten la liquidación del crédito, según lo dispuesto en el mandamiento de pago, en los términos previstos en el artículo 446 del C. G. del P.

4.- CONDENAR a la parte ejecutada al pago de costas. Por secretaría, líquidese en los términos consagrados en el artículo 365 y 366 del C.G. del P., para

lo cual se fijan como agencias en derecho, de conformidad con el Acuerdo No. PSAA16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura, la suma de seis millones novecientos mil pesos (\$ 6.900.000.00).

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Mario Alberto Gomez Londoño**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 010**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0c59690194ee540f40285418e5dc40d4015eabae0662b04acd2b546a5e92771c**

Documento generado en 01/12/2021 11:09:35 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**